



VERBAL

RAD. 2020-00315

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal de restitución de mueble arrendado Leasing financiero, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por BANCO BBVA S.A. contra EDUARDO ANTONIO NARVAEZ GOMEZ, para obtener la declaración de terminación del contrato de leasing habitacional celebrado entre las partes sobre el inmueble ubicado en la Carrera 68 No 74 – 80 Apto 335 torre 5 del conjunto residencial Oasis Apartamentos identificado con el número de matrícula inmobiliaria 040 - 510260, así como su consecuente restitución a la arrendadora.
2. Notifíquese el presente auto en la forma establecida en el num. 2º del art. 384 del C. G. del P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación.
3. Reconocer al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb8d4ebfef07e2531aed87ce683b5f862af03d1c94aee25b774524ca37f5d20b**

Documento generado en 15/02/2021 05:06:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**